

ANEJO VI

I. DESCRIPCIÓN

Urbana en el término municipal de Madrid, situada en el sector de Suelo Urbanizable Programado con Ordenación Pormenorizada UZPp.03.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", de forma rectangular. Con frente al vial C-75. con una superficie de seiscientos once metros con cero centímetros cuadrados, que linda al Norte, en línea recta con parcela A.21.b.1, que linda al Este, en línea recta con parcela A.21.b.1. y A.21.b.5, que linda al Sur, en línea recta con parcela A.21.b.5, que linda: al Oeste, en línea recta con parcela C-75.

II. CONDICIONES Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS

SUPERFICIE (m²): 611,00

MANZANA: A.21.b

	Edif m²	UAS
USO CUALIFICADO PRINCIPAL: Residencial Vivienda Colectiva Libre (VL)	2.570,5020	2.570,5020
TOTAL:	2.570,5020	2.570,5020

III. TITULARIDAD

Titular	% Titularidad
Junta de Compensación (por reservas)	100
TOTAL:	100,00000000

IV. CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN PATRIMONIO DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Titular	% patrimonio común J.C.
Junta de Compensación (por reservas)	0

V. CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN CARGA

CUOTA DE PARTICIPACIÓN: 0,04177443 %

VI. AFECCIÓN ECONÓMICA

AFECCIÓN ECONÓMICA: 886.021,62 €

VII. FINCA DE PROCEDENCIA

Junta de Compensación (por reservas)

VIII. CARGAS Y AFECCIONES

Libre de Cargas

IX. AFECCIÓN URBANÍSTICA

Esta parcela queda sujeta a las estipulaciones del Convenio Urbanístico de Gestión del Suelo Urbanizable Sectorizado Pormenorizado UZPp 03.01 "Desarrollo del Este - Valdecarros", ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 25 de mayo de 2021 y suscrito el 28 de mayo de 2021 entre el Ayuntamiento de Madrid y la Junta de Compensación



X. OBSERVACIONES

De conformidad con el artículo 1.1.19 de las normas urbanísticas de ordenación pormenorizada, el ámbito se encuentra afectado por la zona de servidumbre aérea del aeropuerto de Adolfo Suárez Madrid-Barajas, así como por la zona de servidumbre aérea del aeropuerto de Madrid-Cuatro Vientos. Concretamente, las servidumbres aeronáuticas se reflejan en los planos "OP.06. Afecciones y servidumbres aeronáutica" e "I.14 Afecciones y servidumbres aeronáuticas".

De conformidad con los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas ("Decreto 584/1972"), para la ejecución de obras, instalaciones o elementos en las zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas, se deberá contar con el acuerdo previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea ("AESA") antes del inicio de las mismas, estén estas sujetas o no a licencia o autorización previa de cualquier Administración.

Así mismo, de conformidad con el artículo 30.1 en relación con el artículo 8 del Decreto 584/1972, la ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas- etc.), y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), que se eleve a una altura superior a los cien (100) metros sobre el terreno requerirá informe previo de AESA en relación con su incidencia en la seguridad de las operaciones aéreas.

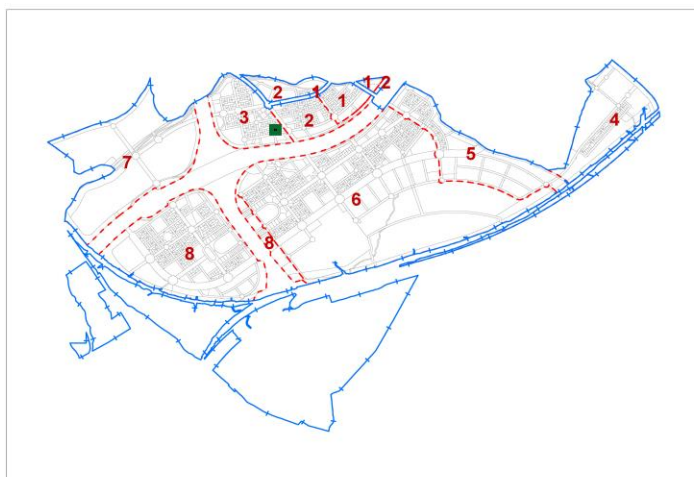
XI. ETAPA

ETAPA: 3

PLANO DETALLE



PLANO GUIA



Parcela Resultante:	A.21.b.6
Superficie total:	611,00 m ²

Leyenda	
Límite Sector	Parcelas resultantes
Etapa	Parcela detalle

Fecha		Sistema Coordenadas
JULIO 2022		ETRS 1989 UTM Z30N

Firmado	Equipo redactor
	VALENTÍN MERINO arquitectos, S.L.P. <small>AVDA. ALPARRISSE, 12 - 28007 - MADRID - TEL. 91.0244869 v.merino@vmerino.com www.vmerino.com</small> ignite consulting